



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA - TOLIMA

05 DE OCTUBRE DEL 2022

RADICACIÓN: 730304089001-2022-00165-00
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: DIANA AGRÍCOLA S.A.S
DEMANDADO: INVERSIONES TENCOR S.A.S

Para proveer sobre el asunto, por tratarse de un contrato de garantía mobiliaria, se tiene que el artículo 61 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, establecen como exigencia previa lo siguiente:

1. Se allegue formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias, con anexos correspondientes.
2. Acreditar que se avisó a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y al garante acerca de la ejecución.

Ahora bien, una vez revisada la presente petición junto con los documentos anexos a la misma, se observa que se encuentran reunidas las exigencias legales descritas anteriormente y, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de las 71,6 hectáreas de cultivos peticionadas por DIANA AGRICOLA S.A.S contra TENCOR S.A.S, descritos así:

LOTE 1

Nombre del Lote: Lote 2

Área/Hectáreas: 21,4 Hectáreas

Dirección/Finca: Finca La Mina

Departamento: Tolima

Municipio: Ambalema

Vereda: Cuatro Esquinas

Geoposición/coordenadas: N 04.85502* W 074.76480*

Variedad Cultivada: Arroz

Modalidad de posesión del bien inmueble: JOSE HENRY GUILLERMINA RUBIO DE OLMOS C.C. 41.502.062 de Bogotá D.C

LOTE 2

Nombre del Lote: Vega

Área/Hectáreas: 12,8 Hectáreas
Dirección/Finca: Finca La Mina
Departamento: Tolima
Municipio: Ambalema
Vereda: Cuatro Esquinas
Geoposición/coordenadas: N 04.84849* W 074.76905*
Modalidad de posesión del bien inmueble: JOSE HENRY GUILLERMINA RUBIO DE OLMOS C.C. 41.502.062 de Bogotá D.C.

LOTE 4

Nombre del Lote: Lote 4
Área/Hectáreas: 27,3 Hectáreas
Dirección/Finca: Finca La Mina
Departamento: Tolima
Municipio: Ambalema
Vereda: Cuatro Esquinas
Folio de Matrícula Inmobiliaria: 351-560
Geoposición/coordenadas: N 04.85903* W 074.76383*
Modalidad de posesión del bien inmueble: JOSE HENRY GUILLERMINA RUBIO DE OLMOS C.C. 41.502.062 de Bogotá D.C

LOTE 5

Nombre del Lote: Lote 5
Área/Hectáreas: 10,1 Hectáreas
Dirección/Finca: Finca La Mina
Departamento: Tolima
Municipio: Ambalema
Vereda: Cuatro Esquinas
Folio de Matrícula Inmobiliaria: 351-560
Geoposición/coordenadas: N 04.85903* W 074.76384*
Modalidad de posesión del bien inmueble: JOSE HENRY GUILLERMINA RUBIO DE OLMOS C.C. 41.502.062 de Bogotá D.C

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la aprehensión y entrega a DIANA AGRICOLA S.A.S de los cultivos plantados en los lotes descritos en el anterior numeral, dada en garantía por la señora LADY PAOLA PALMA LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.547, en calidad de representante legal de **INVERSIONES TENCOR S.A.S**, identificada con Nit. 900.965.143-0

TERCERO: Señalar el día **01 de Noviembre del 2022 a las 9:00 AM** como fecha y hora para adelantar la diligencia de retención y aprehensión material de los cultivos dados en garantía descritos en el numeral primero.

TERCERO: Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL** para apoye al despacho en la diligencia de retención y aprehensión material del bien inmueble dado en garantía descrito en el numeral primero.

CUARTO: Ofíciase a DIANA CORPORACIÓN S.A, FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS “FEDEARROZ”, GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A, GRANOS DEL CASANARE “GRANDELCA S.A”, UNION DE ARROCEROS S.A, DIANA AGRICOLA S.A, ARROZ CARIBE, CAMARROZSAN, COMERCIALIZADORA G Y H S.A.S para que procedan a retener las cargas de arroz que sean de propiedad de INVERSIONES TENCOR S.A.S, identificada con Nit. 900.965.143-0 y que lleguen a sus instalaciones.

CUARTO: Reconózcase personería adjetiva al doctor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de Espinal – Tolima, con T.P. No. 149.167 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: No se reconoce al señor **JHON JAIRO AYALA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.048.979 de Bogotá D.C. como dependiente judicial del doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, toda vez que no se allegó certificación que acredite la calidad de estudiante universitario en derecho del señor AYALA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO MORALES LEAL
Juez